



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE SEVILLA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA

5578

Ejecución de títulos judiciales 10/2012 Negociado: D

D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA SOLEDAD CANO CABELLO contra NICOLAS ANDRES ESPOSITO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO 57/14, DE 17 DE MARZO DE 2014 del tenor literal siguiente:

ADECRETO 57/14

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LAZARO

En SEVILLA, a diecisiete de marzo de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA SOLEDAD CANO CABELLO ha presentado demanda de ejecución frente a NICOLAS ANDRES ESPOSITO

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17.05.12 por un total de 7.188,53 euros en concepto de principal, mas la de 1.437,70 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Consta en las actuaciones que por la actora se recogieron mandamientos de pago por importe de 720,33 euros en fecha 03.10.12, por importe de 354,03 euros en fecha 26.11.12 y por el de 247,41 euros en fecha 26.12.12

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJ S) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y ala parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s NICOLAS ANDRES ESPOSITO en situación de INSOLVENCIA por un total de 5.866,76 euros en concepto de principal, mas la de 1.437,70 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución alas partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJ S) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso' seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan





exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

